



CONVOCATORIA DE EMPLEO.
DOS AUXILIARES DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA EN EL
DOMICILIO.

En el ejercicio de las competencias que me confiere el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada en la Ley 11/1999, de 21 de abril; de conformidad con las bases reguladoras para la convocatoria del Plan Cohesiona de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2022, BOP N° 85, de 06 de mayo de 2022, anuncio 1803/2022.

HE RESUELTO:

Aprobar las siguientes

BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL, DURANTE 6 MESES, DE DOS AUXILIARES DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA EN EL DOMICILIO (BADAJOZ).

1.-OBJETO, FUNCIONES A DESEMPEÑAR Y TIPO DE CONTRATO.

El objeto de estas bases es la selección por el Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) del siguiente personal, con las características que se exponen a continuación:

- AUXILIARES DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA EN EL DOMICILIO:

Denominación del puesto: Auxiliar de Atención Sociosanitaria en el domicilio.

Número de plazas ofertadas: 2.

Duración del contrato: 6 meses.

Tipo de jornada laboral: jornada parcial, a distribuir de lunes a domingo, (turnos de mañana, tarde y noche).

Lugar de trabajo: Domicilio de usuarios del servicio de ayuda a domicilio, reparto de medicamentos y comidas a domicilio.

Dichas plazas estarán dotadas con los emolumentos, pagas extraordinarias y demás conceptos retributivos que correspondan, de acuerdo con la legislación aplicable, salvo disposición que lo impida. Específicamente serán las mismas retribuciones abonadas en el año en curso.

Se justifica la contratación de este personal, durante seis meses, por circunstancias de la producción debido al incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. A día de la fecha este servicio venía prestandose por los alumnos trabajadores de la Escuela de Atención Social Alminar IX, no obstante se nos comunica que el próximo 30 de mayo de 2022, comienzan el monográfico de cocina imposibilitando la prestación de este servicio por su parte.





Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, podrán consultarse a través de internet en la dirección www.alconchel.es, <http://alconchel.sedelectronica.es> así como en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Alconchel, redes sociales municipales y la app municipal.

2.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

a) Tener nacionalidad española o ser ciudadano de uno de los estados miembros de la Unión Europea o extranjero, siempre que, en este último supuesto, cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad en el día que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Los/las aspirantes con discapacidad deberán indicarlo, así como el grado de discapacidad por la que están afectados, debiendo adjuntar previamente a la contratación informe médico para desempeñar con aptitud el puesto objeto de convocatoria.

f) Tener la titulación exigida:

- Auxiliares de Atención Sociosanitaria en el domicilio:

- Carnet o curso de manipulador de alimentos.

- Curso en Atención Sociosanitaria a personas dependientes en el domicilio, formación que precede a la obtención del certificado de profesionalidad.

- Carnet de conducir B-1.

g) Estar inscrito como demandante de empleo en el SEXPE.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del





plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.

3.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.-

3.1.- Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán presentar solicitud, ajustada al modelo que se adjunta como ANEXO I de las presentes bases, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), sito en la Plaza de España nº 3 de Alconchel (Badajoz), en horario de oficina de 09.00 horas a 14.00 horas o bien en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que se decidan por esta última forma de presentación de solicitudes deberán simultáneamente remitir fax al 924 42 00 13, justificante de presentación de solicitud en el organismo.

3.2.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), bastando que el/la aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria.

3.3.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de **solicitudes** será desde el día siguiente al de convocatoria hasta el día **27 de mayo de 2022 (VIERNES)**.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el alcalde del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), adoptará resolución aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos provisionalmente, con indicación del plazo de 10 días hábiles que, en los términos y para los supuestos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede en orden a la subsanación de deficiencias.

De no presentarse reclamación durante el plazo de exposición pública de la lista provisional de admitidos y excluidos, la relación se elevará a definitiva de forma automática. En caso contrario, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, se publicará la relación definitiva de la misma forma que establece el aparatado anterior.

En la misma resolución o acuerdo se determinará la composición del Tribunal calificador, la fecha, hora y lugar de comienzo de la defensa del proyecto pedagógico y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

La expresada resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, siendo la publicación en el tablón de anuncios determinante del comienzo de los plazos a efectos de las posibles impugnaciones o recursos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz).





4.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

El Tribunal de Valoración estará compuesto por los siguientes miembros: Un/a Presidente, un/a Secretario/a y tres Vocales, con sus respectivos suplentes, que serán designados/as por la Alcaldía Presidencia.

Podrán actuar como observadores los portavoces o representantes de los Grupos Políticos integrantes de la Corporación Municipal.

Si el tribunal lo considera oportuno se podrá solicitar un técnico especializado en la materia.

El Tribunal de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Alcaldía de este Ayuntamiento, cuando en ellos se dé cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El tribunal Calificador que se cree al efecto, tendrá como función el examen de las solicitudes presentadas, y se reunirá siempre que se deba valorar de forma excepcional a lo largo del plazo de vigencia de esta bolsa, la inclusión de nuevo personal que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en la presente bolsa, y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

El tribunal que actúe en este procedimiento tendrá la categoría tercera de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

5.- LA SELECCIÓN Y PUNTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES :

- FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en un examen teórico de respuestas múltiples, contestando, en el tiempo máximo de 40 minutos un test de veinte preguntas. Las preguntas contestadas correctamente sumarán 0,50 puntos, las incorrectas restarán 0,10 puntos y las no contestadas o en blanco ni sumarán ni restarán a la puntuación final.

La puntuación será de 0 a 10 puntos.





En esta prueba se pondrá de manifiesto la aptitud, la capacidad profesional, y la adaptación al puesto de los aspirantes.

A la celebración de las pruebas selectivas los aspirantes acudirán provistos de D.N.I. y bolígrafo. Actuarán por el orden de registro de entrada de la solicitud.

Los aspirantes que deseando realizar la prueba teórica, presenten cualesquiera de los siguientes síntomas fiebre $>37^{\circ}\text{C}$, tos seca, dolor de garganta, dificultad para respirar, pérdida de olfato y gusto, **no deberán asistir a realizar la prueba, previo aviso al Tribunal.**

La nota del examen determinará la propuesta de las contrataciones, conforme al baremo aquí relacionado. Serán elegidas las personas que mayor puntuación hayan obtenido.

EL TRIBUNAL PROPONDRÁ PARA LA CONTRATACIÓN A L@S ASPIRANTES QUE HAYAN OBTENIDO LA MAYOR PUNTUACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SUPEREN LA PRUEBA TEÓRICA.

Una vez realizada la baremación, será publicada en el tablón de anuncios las puntuaciones y calificaciones, estableciéndose un periodo de 48 horas para las correspondientes reclamaciones. Transcurrido dicho plazo se elevarán a definitiva.

Los que resulten seleccionados deberán con anterioridad a la contratación aportar la siguiente documentación:

- 1.º** Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- 2.º** Titulación compulsada de todos los conocimientos exigidos en la oferta de empleo.
- 3.º** Informe médico en el que se haga constar si es apt@ o por el contrario no lo es, para el desempeño de las funciones objeto de convocatoria.
- 4.º** Acreditación original o compulsada de la condición de demandante de empleo en el SEXPE, y condición de desempleado.
- 5.º** Vida laboral actualizada.
- 6.º** Alta de terceros.

6.- BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Valoración elevará al Sr. Alcalde la relación del aspirante seleccionado/a, quedando los restantes aspirantes aptos en reserva, que formarán una bolsa de trabajo. La citada relación será publicada en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento de todos.

Los aspirantes que, reuniendo los requisitos exigidos, no hubieran sido seleccionados y pasaran a constituir las reservas, podrán ser llamados a ocupar las vacantes correspondientes que se produzcan, mediante contratación, según el orden establecido.





La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la bolsa de trabajo, salvo circunstancias excepcionalmente justificadas a juicio de este Tribunal. Se dará traslado de las renunciaciones al Centro de Empleo a los efectos oportunos.

7. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz dentro del plazo de dos meses.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO:

TEMARIO DE REFERENCIA.

Como su nombre indica el temario es de referencia pudiendo el Tribunal formular cualquier cuestión sobre la materia que deba conocer el aspirante para el desempeño de sus funciones, según la plaza objeto de convocatoria.

-AUXILIAR DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA EN EL DOMICILIO:

- Identificación de las características y necesidades de las personas dependientes: el proceso del envejecimiento, las enfermedades y la discapacidad.
- Ámbito de la atención domiciliaria: los servicios, las unidades convivenciales, y los servicios, programas y profesionales.
- Teleasistencia.
- La higiene y aseo de la persona dependiente y su aplicación. Ayudas técnicas.
- Administración de medicación en el domicilio.
- La alimentación y los alimentos. Planificación del menú de la unidad convivencial y utilización de técnicas de alimentación.
- Recogida de eliminaciones.
- Movilidad de la persona dependiente. Empleo de técnicas de movilización, traslado y deambulacion.
- Toma de constantes vitales.





Ayuntamiento de *Alconchel*

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

- Aplicación de técnicas de seguridad y primeros auxilios.
- Psicología básica aplicada a la atención psicosocial domiciliaria de personas dependientes.
- Prestación de orientación a la persona dependiente y sus cuidadores principales.
- El ambiente como factor favorecedor de la autonomía personal, comunicación y relación social.
- Elaboración de estrategias de intervención psicosocial.
- Relación social de las personas mayores y discapacitadas.
- Ayudas técnicas y tecnológicas para la vida cotidiana y la mejora de la autonomía personal.
- Las intervenciones dirigidas al acompañamiento y al apoyo en la resolución de gestiones de las personas dependientes y de su entorno familiar, y su acceso a los recursos y servicios comunitarios.
- Motivación y aprendizaje de las personas mayores, con discapacidad y/o enfermas.
- El proceso de comunicación de las personas dependientes. Identificación de los problemas de comunicación y lenguaje relacionados con los principales trastornos generales. Técnicas para favorecer la relación social y las actividades de acompañamiento.
- Elaboración del plan de trabajo en la unidad convivencial. Tareas domesticas diarias y su planificación.
- El presupuesto de la unidad convivencial. Confección de la lista de la compra. Efectuar la compra, colocación y conservación de alimentos, enseres y otros productos básicos de uso domiciliario, en función de los ingresos y de las necesidades de cada miembro de la unidad convivencial.
- Técnicas básicas de cocina para la elaboración de menús, en función de las características de los miembros de la unidad familiar. Higiene alimentaria
- Las técnicas de limpieza del hogar.
- Aplicación de técnicas de lavado, repasado y planchado de la ropa.
- Revisión y mantenimiento básico del domicilio.
- Riesgos domésticos.
- Protocolo de actuación frente a la COVID-19 en vigor.

En Alconchel a 23 de mayo de 2022.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

**Ante mí,
LA SECRETARIA-INTERVENTORA.**

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

Fdo. Agustina Soto Mogío.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

